



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PLANEACIÓN
MANUAL DE ORGANIZACIÓN**

JUZGADOS DE LO PENAL

NOVIEMBRE 2019

CONTROL DE EMISIÓN		
Clave del área	Acuerdo	Fecha de Autorización
TSJ-JD08	29-03/2020	14/01/2020

CONTENIDO

	Página
I. Presentación	2
II. Antecedentes	4
III. Marco jurídico	10
IV. Misión, visión y valores	17
V. Objetivo del área	18
VI. Estructura orgánica	19
VII. Organigrama	20
VIII. Atribuciones	21
IX. Objetivos y funciones	22
X. Validación y autorización	32

I. PRESENTACIÓN

El presente Manual de Organización de los Juzgados de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, muestra una visión ordenada y sistemática de la información básica de estos órganos jurisdiccionales actualizada al marco jurídico vigente, ya que su anterior manual aprobado por el Consejo de la Judicatura del entonces Distrito Federal mediante acuerdo 12-37/2008 de 11 de junio de 2008, hacía necesaria su adecuación al nuevo contexto legal, principalmente a la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México cuyo vigor, para el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, inició el 1 de junio de 2019.

En este contexto, se muestran sus antecedentes, el marco jurídico que les rige, la misión, visión y valores que orientan su actuar, el objetivo del área, su estructura orgánica y organigrama tipo que muestran las plazas de estructura, los niveles jerárquicos y las relaciones de autoridad que permiten una correcta interacción entre ellos. También describe sus atribuciones y los objetivos y funciones de cada puesto.

Además, este manual también tiene la finalidad de constituirse en instrumento de consulta y de trabajo que permita un mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales que han sido asignados a dichos órganos jurisdiccionales. Asimismo, ser una referencia para el mejor desarrollo de las funciones que tienen encomendadas, a fin de evitar duplicidad de actividades, detectar omisiones, deslindar eventuales responsabilidades y propiciar un funcionamiento homogéneo en todos ellos.

Igualmente, contribuye a fortalecer las acciones de derecho a la información al permitir que no solamente las y los servidores públicos, sino cualquier persona,

puedan acceder a su contenido una vez aprobado por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México y difundido públicamente por los medios oficiales.

Por ello, se considera una herramienta útil de orientación e información, con el cual se fortalece la autonomía institucional en el marco de la organización política de la Ciudad de México, ya que coadyuva al cumplimiento de las obligaciones de transparencia y certeza jurídica en el desempeño de las y los servidores públicos y la revisión de su actuación por parte de los órganos de vigilancia y disciplina, fortaleciendo el régimen de control de responsabilidades aplicable a estos Juzgados.

Este manual fue elaborado por la Dirección Ejecutiva de Planeación, por conducto de su Dirección de Normatividad y Modernización de los Procesos Administrativos de la Gestión Judicial. Sustituye en la parte aplicable, al “Manual de Organización de Juzgados de Primera Instancia y Juzgados de Paz en Materia Penal”, aprobado por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, por acuerdo 12-37/2008 de 11 de junio de 2008.

Cabe aclarar que la Justicia de Paz Penal ya no es objeto de este manual en razón de que la parte conducente a esa materia, fue derogada por Decreto publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 18 de marzo de 2011 y reemplazada por la justicia penal de delitos no graves; por lo cual, desde el 22 de marzo de 2017, dicha nueva materia fue trasladada al “Manual de Organización de los Juzgados Penales de Delitos no Graves” el cual fue aprobado por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, mediante acuerdo 38-14/2017, dejando expresamente sin efectos, sólo en la parte de Paz Penal que anteriormente a ellos concernía, al “Manual de Organización de Juzgados de Primera Instancia y Juzgados de Paz en Materia Penal” arriba citado y por lo tanto, con la emisión del presente manual, queda sustituido en su totalidad.

II. ANTECEDENTES

El 18 de junio de 2008, el sistema penal mexicano sufrió una trascendental transformación derivada de la publicación en el Diario Oficial de la Federación, del “Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”, introduciendo al orden jurídico mexicano el sistema procesal penal acusatorio y oral, regido por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación; así como que la imposición de las penas, su modificación y duración, son propias y exclusivas de la autoridad judicial. Se estableció en sus artículos Transitorios Segundo, Cuarto y Quinto, que su vigor iniciaría cuando lo estableciera la legislación secundaria y se emitiera la declaratoria correspondiente, sin exceder el plazo de ocho años y que los procedimientos iniciados con anterioridad, serían concluidos conforme a las disposiciones vigentes en su momento. Para el caso del régimen de modificación y duración de penas, se dispuso que entrarían en vigor cuando lo estableciera la legislación correspondiente, sin exceder el plazo de tres años.

El 10 de junio de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Reforma Constitucional en materia de derechos humanos, reconociendo la universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de estos, no sólo respecto del derecho interno, sino en todos los instrumentos internacionales en los que el estado mexicano sea parte; estableciéndose el principio pro persona y la obligación de todas las autoridades en el ámbito de su competencia, a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

El 17 de junio de 2011 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la Ley de Ejecución de Sanciones Penales y Reinserción Social para el Distrito Federal, la cual introdujo en esta entidad, la figura especializada de Juez(a) de Ejecución Penal y abrogó a la Ley de Ejecución de Sanciones Penales del Distrito Federal, publicada

en el mismo órgano de difusión el 17 de septiembre de 1999. La Ley primeramente citada a su vez, fue abrogada por la Ley Nacional de Ejecución Penal aplicable a todo el territorio nacional, publicada el 16 de junio de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, la cual a su vez estableció en su artículo Tercero Transitorio, que los procedimientos que se encontraren en trámite al inicio de su vigor, continuarían con su substanciación de conformidad con la legislación aplicable al inicio de los mismos, debiendo aplicar los mecanismos de control jurisdiccional previstos en la misma, de acuerdo con el principio pro persona establecido en el artículo 1o. Constitucional.

El 5 de marzo de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “Decreto por el que se expidió el Código Nacional de Procedimientos Penales”, de observancia general en toda la República Mexicana por los delitos que fueren competencia de los órganos jurisdiccionales federales y locales. Este Código dispuso la abrogación, tanto del Código Federal de Procedimientos Penales, así como los de las respectivas entidades federativas, para efectos de su aplicación en los procedimientos penales que se iniciaren a partir del inicio de su vigor, más no así para aquellos que se encontraren en trámite, los cuales deberían ser substanciados conforme a la legislación aplicable al momento de su inicio. En cumplimiento al artículo Segundo Transitorio de dicho Decreto, el 20 de agosto de 2014 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el “Decreto por el que se declara la incorporación del Sistema Procesal Penal Acusatorio y del Código Nacional de Procedimientos Penales al Orden Jurídico del Distrito Federal”, estableciendo las cero horas del 16 de enero de 2015 para los delitos culposos y aquellos perseguibles por querrela o acto equivalente de parte ofendida, así como los actos de investigación que requirieran autorización previa de la o el Juez de Control y las cero horas del 16 de junio de 2016, para todos los demás delitos competencia de las y los Jueces del Distrito Federal, así como los actos de investigación que requirieran autorización previa de la o el Juez. Dispuso también que los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del Código Nacional de

Procedimientos Penales, se substanciarían de acuerdo al Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 1931, si se cometieron al momento de inicio de los mismos.

Más adelante cambiaría la naturaleza jurídica del Distrito Federal, para convertirse en una entidad federativa denominada “Ciudad de México”, con autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa, cuyo gobierno estaría a cargo de sus poderes locales, en los términos que estableciera su propia Constitución Política. Ello, derivado de la reforma política de la Ciudad de México introducida con las modificaciones, entre otros, al artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016, cuyo artículo Décimo Cuarto Transitorio determinó que todas las referencias que en los ordenamientos jurídicos se hicieren al “Distrito Federal”, deberían entenderse hechas, a partir del inicio de su vigencia, a la “Ciudad de México”. El 5 de febrero de 2017, se consolidó esta reforma política, con la publicación en la Gaceta Oficial de esta entidad, de la “Constitución Política de la Ciudad de México”, la cual dispuso en su artículo Décimo Primero Transitorio, la facultad de la todavía Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para expedir las leyes relativas a la organización y funcionamiento de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial. En observancia, el 4 de mayo de 2018 se publicó en la Gaceta antes citada, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, disponiéndose su inicio de vigor para el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, a partir del 1 de junio de 2019. Esta ley atribuye a los juzgados penales las facultades que se invocan en el apartado correspondiente de este Manual de Organización.

En este contexto, el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México ha emitido diversos acuerdos a fin de cumplir con los imperativos legales expuestos, que

permitan transitar ordenadamente del sistema procesal penal inquisitivo, al sistema procesal penal acusatorio, en el siguiente orden:

Respecto a la materia de Ejecución de Sentencias bajo el imperio de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales y Reinserción Social para el Distrito Federal, por acuerdo 59-28/2011 de 14 de junio de 2011, estableció provisionalmente las competencias de los juzgados especializados en esta materia, a partir del 19 de junio de 2011, disponiendo que los primeros 6 meses, sólo conocerían de solicitudes de beneficios penitenciarios y que todo lo demás sería substanciado por los Juzgados Penales y de Paz Penal que las dictaren. Después, por acuerdo 62-48/2011 de 15 de noviembre de 2011, dispuso que continuarían funcionando indefinidamente en tales circunstancias, a partir del 19 de diciembre de 2011, hasta en tanto se contare con recursos para ampliar su número. Cuando esta ley fue abrogada por la Ley Nacional de Ejecución Penal aplicable a todo el territorio nacional, en congruencia con su artículo Tercero Transitorio párrafo segundo; emitió el acuerdo V-103/2017 de 29 de noviembre de 2017, por el cual facultó a los órganos jurisdiccionales para que las penas que se estuvieran compurgando, se continuaran substanciando conforme a la legislación aplicable al inicio de las mismas, aplicando los mecanismos de control jurisdiccional previstos en la citada Ley Nacional y con su artículo 25 fracción I, así como con el principio pro persona señalado en el artículo 1° Constitucional.

En acato a la Reforma Política de la Ciudad de México, el 9 de febrero de 2016, el Pleno del Consejo aprobó el acuerdo 43-08/2016, instruyendo el cambio de denominación de “Distrito Federal” por “Ciudad de México” en todo su cuerpo normativo.

En lo concerniente a los juzgados penales que habrían de seguir conociendo bajo el sistema tradicional (proceso escrito) de los procedimientos iniciados bajo el imperio

del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 1931; por acuerdo 36-11/2016 de 1 de marzo de 2016, el referido Consejo autorizó los “Lineamientos para el procedimiento a seguir en el proceso de entrega recepción de los Juzgados Penales que habrán de extinguirse” y mediante acuerdo 12-40/2016 de 27 de septiembre de 2016, acordó la reducción de su estructura orgánica tipo, así como la extinción de los primeros 12 de ellos, relevándolos de los asuntos de nuevo ingreso en relación a consignaciones con y sin detenido(a), incompetencias, excusas y solicitudes de medidas precautorias, que se distribuyeron proporcionalmente entre los 57 juzgados restantes. Posteriormente, por acuerdo 16-19/2018 de 11 de mayo de 2018, autorizó la extinción de 22 juzgados más. Al siguiente año, por acuerdo 08-22/2019, de 28 de junio de 2019, autorizó la extinción del Juzgado Sexagésimo Noveno de lo Penal y más tarde, por acuerdo 04-31/2019 de 3 de septiembre de 2019, aprobó la extinción de 15 Juzgados Penales más y ordenó remitir sus asuntos en trámite a los juzgados designados para atenderlos hasta su conclusión.

Cabe señalar que el 28 de junio de 2018, por acuerdo 12-28/2018, les reiteró el contenido del acuerdo Plenario 38-14/2016 de 29 de marzo de 2016 y su circular CJDF-13/2016, por el cual les instruyó, que aun cuando ya se encuentre operando el Sistema Procesal Penal Acusatorio, cuando reciban consignaciones con detenido(a) en turno ordinario o extraordinario por parte de la Dirección de Turno de Consignaciones Penales y Justicia para Adolescentes del Tribunal, den cuenta de la misma y de su radicación a la o el titular del órgano jurisdiccional, previa certificación donde se establezca día y hora en que se recibe y la puesta a disposición de la o el detenido ante la autoridad judicial.

Así mismo, por acuerdo 32-11/2019 de 19 de marzo de 2019, estableció que en todos los casos donde se sometiere a su jurisdicción la revisión de Medidas Cautelares, en apego irrestricto a las garantías esenciales del debido proceso y a la

observancia de las formalidades del Sistema Procesal Penal Acusatorio, soliciten el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Gestión Tecnológica para que les proporcione los medios tecnológicos para registrar en audio y video la audiencia correspondiente.

Posteriormente, por acuerdo 05-22/2019 de 18 de junio de 2019, aprobó el esquema de “Carpeta Única” respecto al trámite, distribución, atención y seguimiento de las sentencias que se ejecutan dentro de las carpetas judiciales que se administran en las Unidades de Gestión Judicial especializadas en Ejecución de Sanciones para el Sistema Procesal Penal Acusatorio.

Más adelante se aprobó el acuerdo 06-36/2019, el 8 de octubre de 2019, autorizando que los cuatro juzgados de Ejecución de Sanciones Penales continúen conociendo únicamente de solicitudes de beneficios preliberacionales derivados del sistema tradicional y que todo lo demás inherente a la ejecución de las sentencias dictadas por los Juzgados Penales y Penales de Delitos No Graves, sea substanciado por los mismos que las emitan, respectivamente. Así mismo, modificó el punto Primero, dejó sin efectos los puntos Cuarto y Quinto del acuerdo V-103/2017 y reiteró el contenido del acuerdo 05-22/2019, ambos ya antes mencionados.

En cuanto a la estructura de los juzgados penales, mediante acuerdo 12-40/2016 de 27 de septiembre de 2016, acordó la reducción de su estructura orgánica y por acuerdo 17-27/2017 de 16 de junio de 2017, aprobó el “Dictamen de Reestructura Orgánica Tipo de los Juzgados de lo Penal”. Posteriormente, por acuerdo 15-30/2018 de 11 de julio de 2018, aprobó el “Dictamen de Reestructura Orgánica Tipo de los Juzgados de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México”, número TSJ-JD08-2018 y finalmente, por acuerdo 33-38/2019, de 22 de octubre de 2019, aprobó un nuevo Dictamen de Reestructura Orgánica Tipo de los Juzgados de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México,



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ANTECEDENTES

número TSJ-JD08-2019, con base en el cual se realiza el presente Manual de Organización.

III. MARCO JURÍDICO

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 16 y 122, Apartado A, fracción IV y demás relativos y aplicables.

Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917, última reforma publicada en el mismo órgano de difusión el 09 de agosto de 2019.

2. Constitución Política de la Ciudad de México.

Artículos 28 y 35 apartados A, B, C y E y demás relativos y aplicables.

Fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 5 de febrero de 2017, última reforma publicada en el mismo órgano de difusión el 28 de octubre de 2019.

3. Código Nacional de Procedimientos Penales.

Artículos Tercero, Quinto y Sexto Transitorios del Decreto por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Penales.

Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación el 5 de marzo de 2014, última reforma publicada en el mismo órgano de difusión el 9 de agosto de 2019.

4. Ley Nacional de Ejecución Penal

Artículos 1, 2, 4, 7, 103 y demás relativos y aplicables.

Fecha de Publicación en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2016.

5. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 70 fracción I.

Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2015.

6. Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México.

Artículos 1 Apartado "A" numeral 3, 2, 15, 34, 111 y demás relativos y aplicables. Fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 8 de febrero de 2019, última reforma publicada en el mismo órgano de difusión el 7 de junio de 2019.

7. Código Penal para el Distrito Federal.

Artículos 6, 7, 8, 8 bis, 70 y demás relativos y aplicables.

Fecha de publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 16 de julio de 2002, última reforma publicada en el mismo órgano de difusión el 22 de diciembre de 2017.

8. Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.

Artículos 1, 7, 268, 297, 313 y demás relativos y aplicables.

Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 1931, última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 10 de enero de 2014.

9. Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México.

Artículos 1°, 6° fracción II, 58, 60, 80, 81, 83, 85, 86, 87, 208 y 218 fracciones I, III, X y XXIII y demás relativos y aplicables.

Fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México 04 de mayo de 2018, última reforma publicada en el mismo órgano de difusión el 26 de abril de 2019.

10. Ley de Ejecución de Sanciones Penales y Reinserción Social para el Distrito Federal.

Artículos Transitorios Tercero y Cuarto y demás relativos y aplicables.

Fecha de publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 17 de junio de 2011.

11. Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia para el Distrito Federal.

Artículos 1, 5 fracción IV, 6, 8, y demás relativos y aplicables.

Fecha de publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 8 de enero de 2008, última reforma publicada en el mismo órgano de difusión el 18 de diciembre de 2014.

12. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Artículo 121, fracción I.

Fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 6 de mayo de 2016, última reforma publicada en el mismo órgano de difusión el 5 de agosto de 2019.

13. Decreto por el que se declara la incorporación del Sistema Procesal Penal Acusatorio y del Código Nacional de Procedimientos Penales al Orden Jurídico del Distrito Federal.

Fecha de publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2014.

14. Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal.

Artículo 6 (Normatividad aplicable en términos del artículo Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México).

Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 25 de febrero de 2008, última reforma publicada en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia

de la Ciudad de México el 17 de enero de 2018, y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 08 de febrero de 2018.

15. Acuerdos emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

- **12-37/2008 de 11 de junio de 2008.**

Se aprobó el “Manual de Organización de Juzgados de Primera Instancia y Juzgados de Paz en Materia Penal” y el “Manual de Procedimientos de Juzgados de Primera Instancia y Juzgados de Paz en Materia Penal”.

- **59-28/2011 de 14 de junio de 2011.**

Se establecieron provisionalmente competencias de los Juzgados del Distrito Federal en materia Penal especializados en Ejecución de Sentencias, para conocer los primeros 6 meses sólo de solicitudes de beneficios penitenciarios y todo lo demás, a ser substanciados por los Juzgados Penales y de Paz Penal que las dicten.

- **62-48/2011 de 15 de noviembre de 2011.**

Se dispuso que los Juzgados Penales y especializados en Ejecución de Sentencias continuarían funcionando indefinidamente conforme a lo dispuesto en el acuerdo 59-28/2011 de 14 de junio de 2011.

- **43-08/2016, de 09 de febrero de 2016.**

Se instruye el cambio de denominación de “Distrito Federal” por “Ciudad de México”, en todo el cuerpo normativo del Poder Judicial de la Ciudad de México.

- **36-11/2016, de 01 de marzo de 2016.**

Se autorizaron los “Lineamientos para el Procedimiento a seguir en el proceso de entrega recepción de los Juzgados Penales que habrán de extinguirse”.

- **38-14/2016 de 29 de marzo de 2016.**

Se instruye a la Secretaría General del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México para que emita una circular donde se dé a conocer a las y los Jueces y Secretarios de Acuerdos en materia Penal, para que al recibir las consignaciones con detenido(a), den cuenta de la misma y de su radicación a la o el Juez, previa certificación, a efecto de deslindar responsabilidades; mismo que se hizo del conocimiento mediante la Circular CJDF-13/2016, de 01 de abril de 2016.

- **12-40/2016, de 27 de septiembre de 2016.**

Se autorizó la reducción de la estructura orgánica tipo de los juzgados de lo penal y la extinción de 12 juzgados de lo penal, para concluir su cierre jurisdiccional y extinción formal el 10 de diciembre de 2016.

- **17-27/2017, de 16 de junio de 2017.**

Se aprobó el “Dictamen de Reestructura Orgánica de los Juzgados de lo Penal”.

- **V-103/2017 de 29 de noviembre de 2017.**

Se facultó a los órganos jurisdiccionales para que las penas que se estuvieren compurgando a la entrada en vigor de la Ley Nacional de Ejecución Penal, se continuaran substanciando bajo la legislación aplicable al inicio de las mismas, aplicando los mecanismos de control jurisdiccional previstos en dicha Ley y conforme con su artículo 25 fracción I; así como con el principio pro persona señalado en el artículo 1° Constitucional.

- **16-19/2018, de 11 de mayo de 2018.**

Se autorizó la extinción de 22 Juzgados de lo Penal para concluir su cierre jurisdiccional y extinción formal el 21 de julio de 2018.

- **12-28/2018, de 28 de junio de 2018.**

Se reiteró a los órganos jurisdiccionales en materia penal, la instrucción contenida en el acuerdo 38-14/2016 de 29 de marzo de 2016 y su circular CJDF-13/2016, aún y cuando ya se encuentre operando el Sistema Procesal Penal Acusatorio.

- **15-30/2018, de 11 de julio de 2018.**

Se autorizó el “Dictamen de Reestructura Orgánica tipo de los Juzgados Penales del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México” No. TSJ-JD08-2018.

- **32-11/2019, de 19 de marzo de 2019.**

Se instruyó a las y los Jueces en materia Penal del sistema tradicional, para que cuando conozcan de la revisión de Medidas Cautelares, soliciten el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Gestión Tecnológica, para el registro en audio y video de la audiencia correspondiente; mismo que se hizo del conocimiento mediante la Circular CJCDMX-06/2019, publicada en el Boletín Judicial el 01 de abril de 2019.

- **05-22/2019, de 18 de junio de 2019.**

Se aprobó el esquema de “Carpeta Única” respecto al trámite, distribución, atención y seguimiento de las sentencias que se ejecutan dentro de las carpetas judiciales que se administran en las Unidades de Gestión Judicial especializadas en Ejecución de Sanciones Penales; mismo que se hizo del conocimiento mediante la Circular CJCDMX-20/2019, publicada en el Boletín Judicial el 28 de junio de 2019.

- **08-22/2019, de 28 de junio de 2019.**

Se autorizó la extinción del Juzgado Sexagésimo Noveno de la Ciudad de México en materia Penal.

- **04-31/2019, de 03 de septiembre de 2019.**

Se autorizó la extinción de quince Juzgados en Materia Penal de la Ciudad de México, para concluir su cierre jurisdiccional y extinción formal el 29 de noviembre de 2019.

- **06-36/2019, de 08 de octubre de 2019.**

Se autorizó que los 4 juzgados de Ejecución de Sanciones Penales continúen conociendo únicamente de solicitudes de beneficios preliberacionales derivados del sistema tradicional, y que todo lo demás inherente a la ejecución de las sentencias dictadas por las y los Juzgados Penales y Penales de Delitos No Graves, sea substanciado por los mismos que las emitan, respectivamente.

- **33-38/2019, de 22 de octubre de 2019.**

Se aprobó el Dictamen de Reestructura Orgánica Tipo de los Juzgados de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, número TSJ-JD08-2019.

IV. MISIÓN, VISIÓN Y VALORES

Misión

Impartir justicia de excelencia en materia penal de primera instancia bajo la formalidad escrita (sistema tradicional) y de ejecución de sanciones penales cuando proceda, de manera pronta, completa, gratuita e imparcial, que garantice el respeto a los derechos humanos, la ética, la igualdad de género y la transparencia, administrando justicia de manera eficaz y eficiente conforme a la Ley y resolviendo conforme a derecho; hasta la total transición al sistema procesal penal acusatorio y oral.

Visión

Ser un órgano jurisdiccional comprometido con su función y con la cultura de la legalidad, que a través de un enfoque integral, con sentido de responsabilidad y con participación constante, otorgue certeza jurídica a las partes mediante la emisión de resoluciones judiciales coherentes, congruentes e impecables que soporten cualquier impugnación; y propugnar por todos los medios para que la impartición de justicia penal de primera instancia del sistema tradicional en la Ciudad de México y de ejecución de sanciones penales cuando proceda, tengan un reconocimiento social incuestionable.

Valores

Imparcialidad, independencia, objetividad, justicia, legalidad, honradez, excelencia, accesibilidad, transparencia, máxima publicidad, responsabilidad, veracidad, confidencialidad, templanza, eficiencia, eficacia.

V. OBJETIVO DEL ÁREA

Contribuir al logro de la paz social a través de un sistema de administración e impartición de justicia pronta, expedita, gratuita, completa, imparcial y transparente, que garantice el debido proceso y en general el estado de derecho, con un enfoque de transversalidad de género y salvaguarda a los derechos humanos de grupos vulnerabilizados; mediante la impartición de justicia penal de primera instancia, de aquellos procesos que aún deban substanciarse hasta su conclusión bajo la normatividad aplicable a la formalidad escrita y de ejecución de sanciones penales cuando se les confiera competencia, hasta la total transición al sistema procesal penal acusatorio y oral.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN ESTRUCTURA ORGÁNICA

VI. ESTRUCTURA ORGÁNICA

J08 Juez(a) de lo Penal

J23 Secretario(a) de Acuerdos "A"

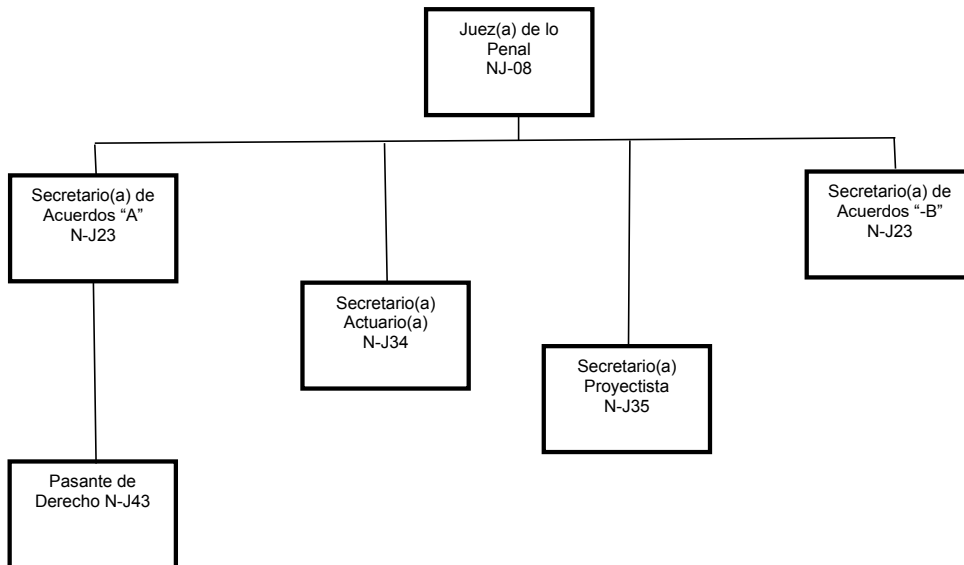
J23 Secretario(a) de Acuerdos "B"

J34 Secretario(a) Actuario

J35 Secretario(a) Proyectista

J43 Pasante de Derecho

VII. ORGANIGRAMA



*De conformidad con el "Dictamen de Reestructura Orgánica Tipo de los Juzgados de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México", Núm. TSJ-JD08-2019, aprobado por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México el 22 de octubre de 2019, mediante acuerdo 33-38/2019.

Asimismo, cada juzgado cuenta con 9 puestos Técnico Operativos que no fueron sujetos a dictaminación, de conformidad con el párrafo tercero del artículo 15 del acuerdo 6-12/2007 de 14 de marzo de 2007, que modifica y adiciona el acuerdo 32-28/2004 de 16 de junio de 2004; los cuales se encuentran incluidos como referencia en el apartado de Anexos del precitado Dictamen.

VIII. ATRIBUCIONES

Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, Título Cuarto, Capítulo I, Artículo 60.

Los Juzgados Penales y de Justicia para Adolescentes ejercerán las competencias y atribuciones que les confieran las leyes, a partir de la recepción del turno de trámite que se establecerá por orden numérico en los términos del control que lleve a cabo la Dirección de Turno de Consignaciones Penales y de Justicia para Adolescentes del Tribunal y de conformidad con las reglas que para el efecto expida el Consejo de la Judicatura.

Estas reglas deberán garantizar objetividad e imparcialidad en los turnos, así como equilibrio en las cargas de trabajo entre los distintos juzgados.

Las personas servidoras públicas del Tribunal y del Consejo de la Judicatura que con motivo de sus funciones posean información sobre el turno y las reglas deberán dar trato estrictamente confidencial a dicha información, haciéndose acreedores, en caso de incumplimiento, a la respectiva sanción penal o administrativa, de acuerdo con el carácter de la infracción.

Los Juzgados Penales y de Justicia para Adolescentes conocerán de los delitos en materia de narcomenudeo previstos en el Título Décimo Octavo Capítulo VII de la Ley General de Salud. En los procedimientos penales que se substancien con motivo de los mismos, se observarán las disposiciones previstas en el artículo 480 de dicho ordenamiento.

Las y los Jueces en el ámbito penal deberán ordenar de manera inmediata la práctica de la notificación a los Agentes del Ministerio Público adscrito, al momento en que se dicten y previo a su ejecución, de los autos de libertad por falta de elementos para procesar y las sentencias absolutorias.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

OBJETIVOS Y FUNCIONES

IX. OBJETIVOS Y FUNCIONES

J08 JUEZ(A) DE LO PENAL**Objetivo:**

Impartir justicia en materia penal de primera instancia bajo la formalidad escrita y de ejecución de sanciones penales cuando proceda, mediante el conocimiento de los asuntos de su competencia, dirigiendo las diversas etapas procesales y dictando las resoluciones respectivas, conforme a la legislación y normatividad aplicable.

Funciones

- a) Conocer de los procesos del orden penal común, o federal en los casos previstos por la ley según su competencia y dictar los trámites y providencias necesarios para una pronta y eficaz administración de justicia;
- b) Ejercer las competencias y atribuciones que le confieren las leyes, a partir de la recepción de turno de trámite que lleve a cabo la Dirección de Turno de Consignaciones Penales y de Justicia para Adolescentes del Tribunal, de conformidad con las reglas que para el efecto expida el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México;
- c) Acordar sobre las consignaciones recibidas en el Juzgado;
- d) Ordenar las detenciones o retenciones en los casos previstos por la legislación aplicable y librar cuando proceda, órdenes de comparecencia, aprehensión y reaprehensión;
- e) Resolver la situación jurídica de las personas puestas a su disposición;
- f) Imponer las medidas de apremio que señale la legislación aplicable, a fin de hacer cumplir sus determinaciones;
- g) Resolver sobre la revisión o modificación de las medidas cautelares conforme a la normatividad aplicable;
- h) Ordenar la práctica de las notificaciones que deban efectuarse a la autoridad investigadora, en los términos y formalismos de ley;

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

OBJETIVOS Y FUNCIONES

- i) Practicar las actuaciones y emitir las resoluciones judiciales de su competencia, con estricto apego a derecho y con las formalidades que le señale la normatividad aplicable;
- j) Ordenar la práctica de estudios y dictámenes de carácter médico legal para el desahogo de los asuntos de su conocimiento, cuando así se requiera;
- k) Presidir y dirigir con las formalidades de ley, las audiencias de su competencia;
- l) Cumplimentar conforme a la normatividad aplicable mediante exhorto o requisitoria, las diligencias judiciales que deban celebrarse fuera de su ámbito territorial; y diligenciar aquellas que le sean turnadas para verificarse dentro de su jurisdicción;
- m) Ordenar en términos de ley la práctica de diligencias y vigilar que se realicen dentro de los términos legales y con estricto apego a derecho;
- n) Excusarse de los asuntos en que se actualice algún tipo de impedimento previsto en la Ley; y declarar incompetencia, declinatoria o inhibitoria cuando así corresponda;
- o) Dictar las medidas que sean necesarias, para garantizar que los procesos judiciales se desarrollen con estricto apego a derecho;
- p) Rendir los informes que le sean solicitados por la autoridad federal en los juicios de amparo, acompañando las constancias que correspondan;
- q) Atender los requerimientos de la superioridad competente referente a los recursos interpuestos en contra de sus resoluciones y rendir los informes que le sean solicitados;
- r) Tomar las precauciones necesarias para evitar la sustracción o destrucción de las resoluciones y actuaciones judiciales;
- s) Establecer y supervisar los mecanismos para la recepción, registro, control, guarda y custodia de documentos y valores y proceder a su entrega conforme a la normatividad aplicable;

MANUAL DE ORGANIZACIÓN OBJETIVOS Y FUNCIONES

- t) Verificar que los libros de gobierno, valores, promociones, exhortos y demás registros y controles que operen en el juzgado, sean correctamente requisitados y se encuentren permanentemente actualizados;
- u) Mantener el buen orden en el juzgado y exigir que se le guarde el respeto y consideración debidos, imponiendo las correcciones disciplinarias que procedan, tanto por las faltas cometidas por personas ajenas al juzgado, como las que en el desempeño de sus funciones cometan sus subordinados;
- v) Vigilar que el uso de los recursos y materiales sea el adecuado;
- w) Establecer las medidas que considere pertinentes para que el juzgado opere en forma eficiente;
- x) Vigilar que por parte del juzgado se otorgue un trato oportuno, digno y adecuado a toda persona que acuda o se encuentre en el órgano judicial a su cargo; y
- y) Desempeñar todas las demás funciones sustantivas y adjetivas en las que las leyes les confieran jurisdicción, así como las que le establezca el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

J23.01 SECRETARIO(A) DE ACUERDOS “A”**J23.02 SECRETARIO(A) DE ACUERDOS “B”****Objetivo**

Asistir a la o el Juez en el conocimiento y substanciación de los asuntos que son competencia del Juzgado, mediante la elaboración de proyectos de acuerdo, dando fe de las resoluciones y el impulso formal a los procedimientos en sus diversas etapas de conformidad con la legislación aplicable, así como coordinar las actividades administrativas del Juzgado.

Funciones

- a) Formular los proyectos de acuerdo, realizar emplazamientos y notificaciones cuando lo ordene la o el juez;
- b) Dar cuenta diariamente a la o el Juez bajo su responsabilidad y dentro de las veinticuatro horas siguientes a su presentación ante la oficialía de partes del Juzgado, de las consignaciones, escritos y promociones en los negocios de su competencia, así como de los oficios y demás documentos que se reciban en el Juzgado;
- c) Autorizar y dar fe de los despachos, exhortos, actas, diligencias, autos y toda clase de resoluciones que se expidan, asienten, practiquen o dicten por la o el Juez;
- d) Asentar en los expedientes las certificaciones que procedan conforme a la ley y normatividad aplicable, o que la o el Juez ordene;
- e) Asistir a las diligencias de pruebas que debe recibir la o el Juez de acuerdo con las leyes aplicables;
- f) Expedir las copias autorizadas que la ley determine o deban darse a las partes en virtud de decreto judicial;

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

OBJETIVOS Y FUNCIONES

- g) Cuidar que los expedientes sean debidamente foliados, utilizando, para el efecto el equipo que permita imprimir de forma permanente dicho folio y el material aprobado por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México para la integración de los expedientes. Al agregar o sustraer alguna o algunas de las hojas de éstos, asentar razón con motivo de la causa, sellando las actuaciones, oficios y demás documentos que lo requieran, rubricando aquéllas en el centro del escrito;
- h) Guardar en el secreto del Juzgado los pliegos, escritos o documentos y valores cuando así lo disponga la ley;
- i) Inventariar y conservar en su poder los expedientes mientras se encuentren en trámite en el Juzgado y entregarlos con las formalidades legales, cuando deba tener lugar la remisión;
- j) Notificar en el Juzgado personalmente a las partes, en los juicios o asuntos que se ventilen ante él, conforme a la legislación aplicable;
- k) Cuidar y vigilar que el archivo se arregle por orden alfabético, de apellidos de la o el procesado o por número y año de partida del expediente;
- l) Remitir los expedientes al Archivo Judicial, a la superioridad o al sustituto legal, previo registro en sus respectivos casos;
- m) Certificar y entregar a la o el Juez, las copias de las constancias necesarias para que quede registro de la orden judicial, en el caso de la remisión de expedientes, tocas, testimonios y constancias al Archivo Judicial, cuando se ordene su depuración;
- n) Ordenar y vigilar que se despachen sin demora los asuntos y correspondencia del Juzgado, ya sea que se refiera a negocios judiciales del mismo o al desahogo de los oficios que se manden librar en las determinaciones respectivas, dictadas en los expedientes;
- o) Tener a su cargo, bajo su responsabilidad y debidamente autorizados para su uso, los libros de control del Juzgado, designando, de entre los empleados subalternos del mismo, al que debe llevarlos;

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

OBJETIVOS Y FUNCIONES

- p) Conservar en su poder el sello del Juzgado;
- q) Ejercer bajo su responsabilidad, por sí mismo o por conducto de los servidores públicos de la administración de justicia subalternos, la vigilancia que sea necesaria para evitar la pérdida o extravío de expedientes. En cada Juzgado existirá una mesa que controlará su ubicación y distribución, que sólo se mostrarán mediante el vale de resguardo respectivo previa identificación, el cual será sellado a la devolución del expediente y entregado en la mesa de salida del Juzgado;
- r) Practicar aseguramientos o cualquier otra diligencia que deba llevarse a cabo con arreglo a la Ley o determinación judicial y ejecutar, en su caso, las decisiones de la o el Juzgador en cuanto a la entrega de los bienes materia del delito que no competa hacerlo a autoridad diversa;
- s) Revisar, que se lleve a cabo la notificación de manera inmediata a las y los Agentes del Ministerio Público adscritos, al momento en que se dicten y previo a su ejecución, de los autos de libertad por falta de elementos para procesar y las sentencias absolutorias;
- t) Fungir como jefe inmediato de la oficina en el orden administrativo, y dirigir las labores de ella conforme a las instrucciones de la o el Juez y suplir sus ausencias, cuando no excedan de un mes; y
- u) Las demás que la Ley o las y los Jueces les encomienden, relativas a asuntos de la oficina.

J34 SECRETARIO(A) ACTUARIO**Objetivo**

En ejercicio de la fe pública, llevar a cabo las notificaciones de las resoluciones o autos que deban comunicarse en forma personal a las partes, así como realizar las diligencias decretadas por la o el Juez.

Funciones

- a) Concurrir diariamente al Juzgado de adscripción en el horario previsto;
- b) Recibir de la o el Secretario de Acuerdos los expedientes que contengan las notificaciones y/o diligencias que deban llevarse a cabo fuera de la oficina del propio Juzgado, firmando en el libro respectivo;
- c) Hacer las notificaciones y practicar las diligencias decretadas por la o el Juez, bajo la responsabilidad de la fe pública que le corresponda;
- d) Devolver al Juzgado la cédula de notificación dentro de las veinticuatro horas siguientes a la notificación, previas las anotaciones en el libro respectivo;
- e) En caso de existir imposibilidad para practicar las diligencias ordenadas, asentar razón de ello y devolver las actuaciones dentro de las veinticuatro horas siguientes;
- f) Llevar un libro debidamente autorizado para su uso y asentar diariamente las actuaciones y notificaciones que lleve a cabo, conforme lo establecido en el artículo 86 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México; y
- g) Las demás que deriven de la legislación y demás normatividad aplicable.

J35 SECRETARIO(A) PROYECTISTA**Objetivo**

Estudiar y analizar los expedientes de los asuntos que corresponda resolver a la o el Juez, de conformidad con sus instrucciones y elaborar los proyectos de sentencias o resoluciones fundada y motivadamente, con estricto apego a la legislación y normatividad aplicable.

Funciones

- a) Elaborar proyectos de sentencias o resoluciones en el término señalado por la o el Juez que permita a este último su oportuna revisión;
- b) Aprobado su proyecto, asentar su firma en cada una de las fojas que integran la sentencia o resolución; caso contrario, se entenderá que la resolución se emitió sin su colaboración;
- c) Acatar de manera inmediata las instrucciones y observaciones hechas por la o el Juez a sus proyectos;
- d) Guardar el debido secreto respecto de los asuntos que le son turnados para la elaboración del proyecto de sentencia o resolución;
- e) En la elaboración de proyectos de sentencias o resoluciones, considerar las leyes y disposiciones vigentes aplicables según lo requiera el caso en estudio, atendiendo a las constancias de autos;
- f) Realizar las investigaciones jurídicas que le encomiende la o el Juez para la elaboración de los proyectos; y
- g) Las demás que deriven de la legislación y demás normatividad aplicable.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN

OBJETIVOS Y FUNCIONES

J43 PASANTE DE DERECHO

Objetivo

Auxiliar a la o el Juez y a las y los Secretarios de Acuerdos, Secretarios Actuarios y Secretarios Proyectistas del Juzgado, en las diversas funciones a su cargo.

Funciones

- a) Auxiliar al personal de estructura de la Secretaría que le corresponda, en el trámite de los asuntos del Juzgado;
- b) Llevar a cabo notificaciones personales en los casos en que la o el Juez lo faculte;
- c) Realizar los registros y anotaciones que correspondan en los libros oficiales y controles internos del Juzgado, previa autorización de la o el Secretario de Acuerdos;
- d) Apoyar a la o el Secretario de Acuerdos en la tramitación de amparos y en la formulación de proyectos de acuerdos;
- e) Apoyar a la o el Secretario Proyectista en la formulación de proyectos de sentencia o resoluciones; y
- f) Las demás funciones que deriven de la normatividad aplicable o le instruyan la o el Juez y las y los Secretarios de Acuerdos, Secretarios Actuarios y Secretarios Proyectistas del Juzgado.